y Morreros para q[ue] q[ue]y[to] de la Rec[ep]tor[i]a de Anexo y concarm[ien]to q[ue] vo[s] el
gra[cia]s fiscal de Hacienda de Xad[ic]ion de Sn[ta] Ma[rt]a
y con Vi[st]a para mi mejor cumplim[ien]to y mia[yo]r firmeza q[ue]
que Rat[if]ican el Em[pa]dor Jesu[cris]to de la cantara sin que pretenda
de alcanzar Real Cedula de su Mag[esta]d q[ue] Dios g[uar]de
de exentos sin limitacion de tiempo firmada en Madrid
de nueve de Noviembre de mil y seiscientos y
Don Alonso Martinez de Pinillos

En Cartagena de Yndias en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y quatro años ante el Señor Don Alonso Martinez de Pinillos Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Mag[esta]d su Oidor en la Audiencia que reside en esta ciudad y su Juez Comissario para la execucion de lo contenido en esta Cedula parecio presente Diego Fernandez de Herrera Procurador de causas en nombre de Don Juan de Vargas Machuca Vecino de esta ciudad y dijo que para usar de la Cedula de su Mag[esta]d que presenta en la forma que mejor de derecho lugar haya y sea necesario pide y suplica a su Merced mande se cumpla y execute segun y como en ella se contiene y para ello se le de su mandamiento de Amparo y Posesion en forma y lo firmo de su nombre

Ante mi
Francisco de Yarza

En la ciudad de Cartagena de Yndias en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y quatro años el Señor Don Alonso Martinez de Pinillos Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Mag[esta]d su Oidor en la Audiencia que reside en esta ciudad y su Juez Comissario para la execucion de lo contenido en esta Cedula Real de su Mag[esta]d que Dios g[uar]de de suso contenida dijo que la tomaba y tomo en sus manos y la beso y puso sobre su cabeza en señal de la obediencia que le debe y como tal Juez Comissario dijo que mandaba y mando se cumpla y execute segun y como en ella se contiene y para ello se le de su mandamiento de Amparo y Posesion en forma y lo firmo de su nombre

Don Alonso Martinez de Pinillos

Ante mi
Francisco de Yarza

En la ciudad de Cartagena de Yndias en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y quatro años el Señor Don Alonso Martinez de Pinillos Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Mag[esta]d su Oidor en la Audiencia que reside en esta ciudad y su Juez Comissario para la execucion de lo contenido en esta Cedula Real de su Mag[esta]d que Dios g[uar]de de suso contenida dijo que la tomaba y tomo en sus manos y la beso y puso sobre su cabeza en señal de la obediencia que le debe y como tal Juez Comissario dijo que mandaba y mando se cumpla y execute segun y como en ella se contiene y para ello se le de su mandamiento de Amparo y Posesion en forma y lo firmo de su nombre

Don Alonso Martinez de Pinillos

Ante mi
Francisco de Yarza

En la ciudad de Cartagena de Yndias en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y quatro años el Señor Don Alonso Martinez de Pinillos Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Mag[esta]d su Oidor en la Audiencia que reside en esta ciudad y su Juez Comissario para la execucion de lo contenido en esta Cedula Real de su Mag[esta]d que Dios g[uar]de de suso contenida dijo que la tomaba y tomo en sus manos y la beso y puso sobre su cabeza en señal de la obediencia que le debe y como tal Juez Comissario dijo que mandaba y mando se cumpla y execute segun y como en ella se contiene y para ello se le de su mandamiento de Amparo y Posesion en forma y lo firmo de su nombre

Don Alonso Martinez de Pinillos

Ante mi
Francisco de Yarza